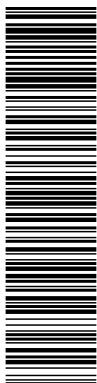



DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C9CA6F07B91CB0FEB7AD207C379EBA00E027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



**AYUNTAMIENTO DE PINTO**

JU12 - v. 1.0

**INFORME**

*UNIDAD Y REFERENCIAS:* Secretaría General – DNM

*UNIDAD GESTORA:* Protocolo  
*EXPEDIENTE:* 2022/2

*D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto, en ejercicio de la función legalmente reservada a este órgano de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 bis), emito el siguiente*

## I N F O R M E

**Aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto**

### A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en esta Secretaría General el expediente de aprobación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto.

A efectos de la elaboración de este informe se ha tomado como referencia la propuesta obrante en el expediente, suscrita el 28 de octubre de 2022 por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde, y con código de validación ZTBQZ-BUKLC-AV17D.

**SEGUNDO.-** La citada propuesta de texto normativo consta de una exposición de motivos, 22 artículos distribuidos en 11 capítulos.

Los capítulos I y II se ocupan de los aspectos generales de la norma, delimitando su objeto y ámbito de aplicación, así como el elenco de distinciones que se pueden conceder.

Los capítulos III a X regulan las características específicas de cada una de las distinciones que se regulan.

El capítulo XI desarrolla el procedimiento común para el otorgamiento de las distinciones.

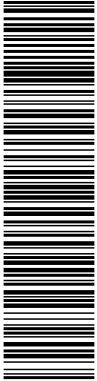
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)    ♦

• • •

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C8CA6F07B91CB0FEB7AD207C3797EBA00E027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do



JU12 - v. 1.0

INFORME

## N O R M A T I V A   A P L I C A B L E

### A) Estatal

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RRJFHN).
- Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (DTN).

## C O N S I D E R A C I O N E S   J U R Í D I C A S

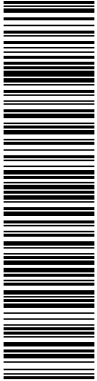
### PRIMERA.- *Objeto del informe.*

Se somete a examen de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto la propuesta de aprobación inicial del proyecto de norma municipal referenciada en el título de este informe.

### SEGUNDA.- *Carácter del informe.*

A) El art. 3.3 d) 1.º RRJFHN dispone que esta Secretaría General debe emitir informe, en

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C9CA6F07B91CB0FE7AD207C3797EBA006027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JU12 - v. 1.0

INFORME

ejercicio de la función legalmente reservada de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 *bis*), con carácter previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

En consecuencia, este informe se emite con carácter preceptivo.

**B)** De acuerdo con lo previsto en el art. 80.1 LPACAP, el presente informe tiene carácter no vinculante, estando legalmente obligado el órgano que resuelva el expediente a motivar su decisión cuando se aparte del criterio expresado en este informe (LPACAP, art. 35.1 c).

**TERCERA.- Consideraciones previas generales.**

Las ordenanzas o reglamentos municipales constituyen disposiciones administrativas de carácter general y rango inferior a la ley, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe al término municipal, estando sujetas a un procedimiento formal de aprobación (TRRL, art. 56).

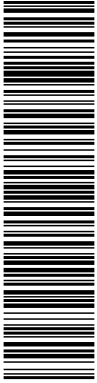
Los arts. 49 y 70.2 LBRL contienen las reglas fundamentales del procedimiento de aprobación de las normas municipales para las cuales no prevé el ordenamiento jurídico un procedimiento especial (ordenanzas fiscales, instrumentos de ordenación urbanística y presupuesto, fundamentalmente).

No obstante, dichas previsiones han venido a ser complementadas por las prescripciones contenidas en los arts. 128 a 133 LPACAP, aplicables al conjunto de manifestaciones de la potestad normativa de las Administraciones Públicas y, de manera particular, los trámites de la consulta previa, audiencia e información públicas, así como con las exigencias de publicidad recogidas en la LTAIPBG.

**CUARTA.- Procedimiento (I): Incoación y consulta pública previa.**

**A)** El procedimiento de aprobación de las normas municipales comienza mediante providencia de incoación del mismo por el titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente por razón de la materia.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C9CA6F07B91CB0FEB7AD207C3797EBA006027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JU12 - v. 1.0

INFORME

Como regla general, dicha providencia deberá proceder a la apertura del trámite de consulta pública previa (LPACAP, art. 133), en virtud del cual, con carácter previo a la elaboración del borrador de la norma municipal proyectada, debe publicarse, como mínimo en el portal web del Ayuntamiento, un anuncio en el que:

- b1) de una parte, debe ofrecerse, al menos, la siguiente información sobre la futura norma:
  - 1.º Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - 2.º La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - 3.º Los objetivos de la norma.
  - 4.º Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para facilitar que los destinatarios de la consulta puedan manifestarse sobre los aspectos anteriores, se recomienda que la unidad administrativa competente por razón de la materia elabore una descripción clara y concisa de los mismos, acompañando toda la información y documentación que se considere precisa y formulando preguntas sobre los problemas a solucionar y sus distintas alternativas regulatorias.

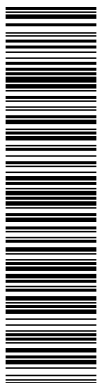
b2) de otra parte, debe fijarse el plazo y la forma en que los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma pueden remitir a la unidad administrativa que la vaya a tramitar su opinión sobre la misma, a fin de que pueda ser tenida en cuenta durante la elaboración del proyecto de norma municipal.

Si bien la LPACAP no prevé un plazo concreto puede ofrecerse un doble criterio para su fijación: que permita el cumplimiento efectivo de los fines que tiene la consulta pública previa (art. 133.3), lo que aconsejaría que no fuera ordinariamente inferior, salvo que se justifique otra cosa en el expediente, a 10 días hábiles, y que se adapte a la extensión y complejidad de la futura norma, lo que conduciría a ampliar el plazo de referencia indicado cuando resulte más elevada.

**B)** Aunque el trámite de consulta pública previa es siempre posible, no siempre es obligatorio. Concretamente, puede prescindirse del mismo en los siguientes casos (art. 133.4 LPACAP):

- a) normas presupuestarias.
- b) normas organizativas.
- c) cuando la futura norma no tenga un impacto significativo en la actividad económica ni imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C8CA6F07B91CB0FEB7AD207C379EBA006027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do



JU12 - v. 1.0

INFORME

- d) cuando la futura norma regule aspectos parciales de una materia.
- e) cuando concurren graves razones de interés público, lo que deberá quedar debidamente justificado en el expediente.

La decisión de prescindir del trámite de consulta pública previa en alguno de los supuestos anteriores debe tomarse en la providencia de incoación del expediente, especificando el concreto supuesto aplicable al caso.

**C)** En el presente procedimiento, mediante providencia de Alcaldía, se ha decidido no realizar la consulta pública previa invocando el carácter de norma organizativa del proyecto normativo.

A la vista del contenido del mismo, se considera admisible la no realización de dicho trámite, ya que, además de la causa invocada, se trata claramente de un proyecto normativo que no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

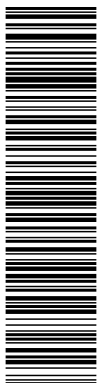
**QUINTA.- Procedimiento (II): Elaboración y tramitación**

**A)** Iniciado el expediente y finalizado, cuando proceda, el trámite de consulta pública previa, la unidad administrativa competente por razón de la materia debe proceder a la elaboración del borrador de norma municipal, que debe constar de un título, de un preámbulo o exposición de motivos, de artículos divididos en apartados numerados y párrafos y agrupados en secciones, capítulos, títulos..., y de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales que procedan. Se recomienda que se tengan especialmente en consideración las DTN.

Debe tenerse especialmente en cuenta que en el preámbulo de los proyectos normativos debe justificarse suficientemente su adecuación a los principios de buena regulación que recoge el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En aquellos casos en que se hubieran efectuado aportaciones en el trámite de consulta pública previa, aunque no resulta obligatorio, sería aconsejable para dotar a dicho instrumento de participación ciudadana de la mayor efectividad que se incorporara al expediente una explicación de cuales han sido o no incorporadas al proyecto de norma municipal y las razones de ello.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907.0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C8CA6F07B91CB0FEB7AD207C3797EBA0060927E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JU12 - v. 1.0

INFORME

También se considera recomendable incluir el texto de la norma municipal vigente sobre la misma materia cuya modificación o derogación se pretenda con la norma proyectada.

**B)** Sin perjuicio de las consultas que se realicen o informes que facultativamente se recaben durante la redacción de los sucesivos borradores de la norma municipal, una vez establecida e incorporada al expediente la versión definitiva del proyecto normativo, tienen carácter preceptivo:

b1) el informe-propuesta de aprobación inicial de la jefatura de dependencia (ROF, arts. 172 y 175), el cual puede o bien incorporar el visto bueno del órgano competente para elevar la propuesta de aprobación inicial al Pleno o, en defecto de dicho visado, deberá incorporarse al expediente una propuesta provisional de resolución suscrita por dicho órgano y previa a los informes que a continuación se señalan.

b2) el informe previo de la Secretaría General, en los términos señalados de la consideración jurídica primera.

b3) el informe previo de la Intervención municipal, cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial (RRJFHN, art. 4.1 b) 5.º).

Ello no obstante, en aquellos casos en que el proyecto normativo tenga por objeto materias especializadas vinculadas a algún departamento municipal, si no fuera el responsable de este el emisor del informe-propuesta anteriormente indicado, debería recabar con carácter facultativo dicho informe, una vez elaborado el proyecto normativo y respecto de los conocimientos especializados propios de su ámbito en relación con el texto articulado.

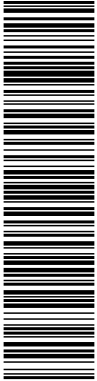
A la vista de los citados informes se elaborará, si procede, una propuesta definitiva de aprobación inicial, manteniendo o modificando la redacción del proyecto normativo.

**C)** En este procedimiento, el borrador de norma municipal se ajusta a los parámetros básicos de las DTN.


**SIXTA.- Procedimiento (III): Aprobaciones, participación ciudadana y efectividad**

**A)** La propuesta de aprobación inicial deberá ser, en primer lugar, dictaminada por la Comisión Informativa competente por razón de la materia (LBRL, art. 20.1 c), salvo que se someta directamente al órgano competente para resolver, por razones de urgencia.

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38
ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907.0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C9CA6F07B91CB0FEB7AD207C3797EBA00E092E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

JU12 - v. 1.0

**INFORME**

**B)** Una vez aprobada inicialmente, se produce la apertura de dos periodos:

a) un periodo de información pública, con una duración igual o superior a 30 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que también deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual la ciudadanía puede presentar sugerencias respecto del proyecto de norma municipal inicialmente aprobado.

b) un periodo de audiencia a los interesados, con una duración igual o superior a 30 días hábiles desde la notificación del acuerdo de aprobación inicial a los titulares de derechos o intereses directos afectados (LPACAP, art. 40.1), durante el cual los interesados pueden presentar reclamaciones respecto del proyecto de norma municipal inicialmente aprobado.

Al menos durante ambos periodos debe estar publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento el certificado del acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro aprobado inicialmente así como los informes emitidos durante su tramitación (LTAIPBG, art. 7 e)).

**C)** Finalizados dichos periodos, debe incorporarse al expediente el certificado acreditativo de la presentación o no de sugerencias o reclamaciones, de modo que:

a) si no se ha presentado ninguna, el titular de la Alcaldía, mediante decreto, declarará elevada a definitiva la aprobación inicial y ordenará las remisiones y publicación señaladas en el apartado D).

b) si se ha presentado alguna reclamación o sugerencia, previa emisión de los mismos informes preceptivos y el dictamen que han de preceder a la aprobación inicial ha de presentarse al órgano competente propuesta de resolución (desestimatoria o parcial o totalmente estimatoria y, en todo caso, motivada) de las reclamaciones o sugerencias presentadas y aprobación definitiva del texto inicialmente aprobado. En caso de proponerse la estimación total o parcial de alguna reclamación o sugerencia, deberán incorporarse y destacarse los cambios efectuados respecto del texto inicialmente aprobado.

Si como consecuencia de la estimación de reclamaciones o sugerencias se produce un cambio sustancial del texto inicialmente aprobado, debe repetirse con el texto resultante el periodo de información pública.

**D)** El certificado del decreto, en el primer caso, o del acuerdo, en el segundo, deberá oficiarse tanto a la Delegación del Gobierno en Madrid como a la Dirección General competente

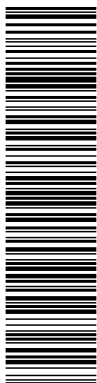
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)    ◊

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• • •

[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C8CA6F07B91CB0FEB7AD207C3797EBA00E027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



JU12 - v. 1.0

INFORME

en materia de régimen local de la Comunidad de Madrid, para dar cumplimiento al plazo de 15 días hábiles previsto en los arts. 70.2 y 65.2 LBRL desde su recepción por ambas Administraciones.

Seguidamente, el texto definitivamente aprobado debe publicarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días hábiles, en el plazo o fecha previstos en la propia norma municipal o, en su defecto, a los 20 días naturales de su publicación oficial (CC, art. 2.1).

**SÉPTIMA.- Marco normativo y competencial local.**

El exiguo marco normativo en esta materia se contiene en el ROF, que establece las prescripciones siguientes:

*«Art. 189.*

*Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.*

*Art. 190.*

*1. Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.*

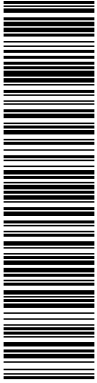
*2. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.*

*Art. 191.*


*Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial».*



DOCUMENTO Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C8CA6F07B91CB0FEB7AD207C3797EBA006092E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documents.do



AYUNTAMIENTO DE  
**PINTO**

JU12 - v. 1.0

**INFORME**

**OCTAVA.- Análisis del contenido.**

El proyecto normativo objeto de este informe tiene como finalidad hacer efectiva la remisión indicada contenida en el ROF, actualizando la vigente regulación de la materia en el Ayuntamiento mediante la incorporación de nuevas distinciones y reglas procedimentales.

Teniendo en cuenta el amplio margen de discrecionalidad con que en esta materia cuenta el Ayuntamiento, no se observa en la regulación propuesta ninguna infracción normativa.

**NOVENA.- Examen competencial interno.**

La titularidad de la competencia para la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas y reglamentos corresponde legalmente al Pleno (LBRL, arts. 22.2 d) y 49), exigiéndose para ello un *quorum* de votación de mayoría simple, salvo que se trate del reglamento orgánico (LBRL, art. 47.1), sin posibilidad de delegación de su ejercicio en otros órganos (LBRL, art. 22.4).

En atención a lo expuesto y a juicio de quien suscribe, se formulan las siguientes

**C O N C L U S I O N E S**

---

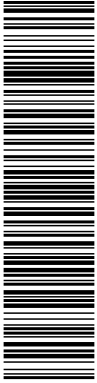
Se informa favorablemente la propuesta normativa de Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto, pudiendo elevarse para su aprobación inicial.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)    ♦    Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

pinto@ayto-pinto.es - http://www.ayto-pinto.es

<p>DOCUMENTO</p> <p>Informe Jurídico: 2022-11-07 INFORME SECRETARÍA GENERAL Aprobación Inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Pinto</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>0XGON-YNBZ7-BEYZB</b> Página 10 de 10</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 07/11/2022 15:38</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 07/11/2022 15:38</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3421907 0XGON-YNBZ7-BEYZB-F2C8CA6F07B91CB0F87AD207C3797EBA00E027E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



JU12 - v. 1.0

INFORME

Lo que informo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este documento.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es) - <http://www.ayto-pinto.es>